



# Sección Jurisprudencia

**AÑO LXXIV - T° 189 - N° 16.200**

## Acuerdos

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**  
Cronograma de organismos para el servicio de FERIA del mes de enero del año 2016.

**ACUERDO N° 3777**

La Plata, 16 de septiembre de 2015.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que de conformidad con los grupos establecidos por los Acuerdos n°s 3521, 3724, 3727 y las resoluciones n°s 2557/04, 1786/06 y 1745/11 y, con el objeto que se adopten los recaudos pertinentes, resulta conveniente anticipar el cronograma de organismos que quedarán cubriendo el servicio de feria para el mes de enero del año 2016 en cada fuero (Art. 1° y 2°, Ac. 1883 y sus modificatorias) y Ley 7951.

Que a tal fin, deviene oportuno designar las Cámaras de la Provincia que atenderán el servicio durante el referido período (Ac. 3521 y sus modificatorias).

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el inciso j del artículo 32 de la Ley 5827,

ACUERDA:

1° Disponer que durante la **Feria Judicial del mes de enero del año 2016**, en las causas que motiven la habilitación del feriado en las Cámaras de Apelación de la Provincia, conocerán exclusivamente las que a continuación se detallan -sin perjuicio de la división territorial fijada por Ley 5827- de acuerdo al fuero y a los grupos que se enuncian:

**FUERO CIVIL Y COMERCIAL Y DE FAMILIA (conf. Ley 13.634):**

**GRUPO I:** (Quilmes, La Matanza, Morón, San Isidro, La Plata, San Martín y Lomas de Zamora): **Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del departamento judicial de QUILMES.**

**GRUPO II:** (Bahía Blanca, Dolores, Azul, Necochea y Mar del Plata): **Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del departamento judicial de BAHIA BLANCA.**

**GRUPO III:** (Zárate - Campana, Pergamino, San Nicolás, Junín, Mercedes y Trenque Lauquen): **Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial del departamento judicial de JUNIN,**

**FUERO PENAL:**

**GRUPO I:** La Plata.

**GRUPO II:** Quilmes.

**GRUPO III:** Lomas de Zamora.

**GRUPO IV:** San Isidro.

**GRUPO V:** San Martín.

**GRUPO VI:** Morón.

**GRUPO VII:** La Matanza.

**GRUPO VIII:** Bahía Blanca, Azul y Necochea. **Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del departamento judicial de NECOCHEA.**

**GRUPO IX:** Junín, Pergamino, Trenque Lauquen, San Nicolás y Zárate - Campana, **Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del departamento judicial de ZARATE- CAMPANA.**

**GRUPO X:** Mercedes.

**GRUPO XI:** Mar del Plata y Dolores **Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del departamento judicial de MAR DEL PLATA.**

**FUERO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO:**

Todos los Juzgados de la Provincia tendrán como Alzada a la **Cámara de Apelación en lo Contencioso Administrativo de MAR DEL PLATA.**

2° De conformidad con lo previsto por la normativa vigente, la totalidad de las Cámaras de Apelación de la Provincia, deberán determinar -en sus respectivos fueros y jurisdicciones, inclusive para la Justicia de Paz Letrada- los organismos que atenderán el **Servicio de FERIA del mes de Enero y los Turnos Anuales correspondientes al año 2016**, elevando la propuesta a consideración de esta Suprema Corte de Justicia **antes del 13 de octubre próximo** para su aprobación definitiva, con exclusión de los fueros laboral y de familia.

En lo atinente a este último fuero, en los lugares donde se pusieron en funcionamiento los juzgados unipersonales (conf. Ley 13634), serán las Cámaras Civiles las que hagan las propuestas pertinentes.

Asimismo, en lo que respecta a la atención de la FERIA Judicial en la Justicia de Paz, será la Dirección de la Justicia de Paz de la Suprema Corte la que -en coordinación con las Cámaras de Apelación en lo Civil y Comercial departamentales- propondrá él o los jueces y organismos que atenderán el período, debiendo contemplar a tal fin las necesidades y particularidades propias de cada jurisdicción.

El **Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires**, deberá informar su integración para la atención del referido servicio de feria judicial.

En lo que respecta al **Ministerio Público de la Provincia**, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 4° del Acuerdo 2614 y sus modificatorias.

3° Hacer saber a los señores Presidentes de los citados Tribunales de Alzada, que las comunicaciones a que refiere el **artículo 2°** del presente decisorio, podrán elevarse a esta Suprema Corte por correo electrónico, con la inclusión de la firma digital pertinente, a la dirección de la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales, denominada: **secserjur@jusbuenosaires.gov.ar**.

4° Comuníquese vía correo electrónico y publíquese.

**JUAN CARLOS HITTERS, LUIS ESTEBAN GENOUD, HÉCTOR NEGRI, EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI.** Ante mí: **DANIEL OMAR GONZÁLEZ.**

## Resoluciones

**DEPARTAMENTO JUDICIAL MAR DEL PLATA**  
Suspensión de términos procesales en al Sala II de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal.

**Res. N° 560 (Pres.).**

La Plata, 15 de septiembre de 2015.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por el Dr. Marcelo Augusto Madina, Juez de la Sala II de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial Mar del Plata, mediante la cual solicita la suspensión de los términos procesales para los días 30 de septiembre y 1 y 2 de octubre del corriente año, por la implementación del Sistema Informático Augusta.

Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por la Subsecretaría de Tecnología Informática, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

POR ELLO, el Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.-Disponer la suspensión de los términos procesales en la Sala II de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departan Judicial Mar del Plata, para los días 30 de septiembre y 1 y 2 de octubre del corriente año, sin perjuicio de la validez de los actos que pudieran cumplirse.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implica la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

**JUAN CARLOS HITTERS.** Ante mí: **DANIEL O GONZÁLEZ.**

**DEPARTAMENTO JUDICIAL TRENQUE LAUQUEN**  
Suspensión de términos procesales en la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal.

**Res. N° 556 (Pres.).**

La Plata, 15 de septiembre de 2015.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por el Presidente de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial Trenque Lauquen, Dr. Juan Manuel Gini, mediante la cual solicita la suspensión de los términos procesales para los días 16, 17 y 18 de septiembre del corriente año, por la implementación del Sistema Informático Augusta.

Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por la Subsecretaría de Tecnología Informática, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

POR ELLO, el Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

## RESUELVE:

1.-Disponer la suspensión de los términos procesales en la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial Trenque Lauquen, para los días 16, 17 y 18 de septiembre del corriente año, sin perjuicio de la validez de los actos que se pudieran cumplirse.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implica la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

JUAN CARLOS HITTERS. Ante mí: DANIEL O. GONZÁLEZ.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN NICOLÁS**  
**Suspensión de términos procesales en el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 6.**

**Res. N° 557 (Pres.).**

La Plata, 15 de septiembre de 2015.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por el titular del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 6 del Departamento Judicial San Nicolás, Dr. Fernando A. Enghelmayer, mediante la cual solicita la suspensión de los términos procesales para el día 2 de septiembre del corriente año, por la interrupción de la conectividad de la red que impidió el funcionamiento del Sistema Informático Augusta.

Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por la Subsecretaría de Tecnología Informática, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

POR ELLO, el Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

## RESUELVE:

1.-Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 6 del Departamento Judicial San Nicolás, para el día 2 de septiembre del corriente año, sin perjuicio de la validez de los actos que hubieran cumplido.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implica la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

JUAN CARLOS HITTERS. Ante mí: DANIEL O. GONZÁLEZ.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL JUNÍN**  
**Suspensión de términos procesales en el Juzgado de Garantías n° 3.**

**Res. N° 558 (Pres.).**

La Plata, 15 de septiembre de 2015.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por la titular del Juzgado de Garantías N° 3 del Departamento Judicial de Junín, Dra. María Laura Durante, requiriendo la suspensión de los términos procesales para los días 15 al 17 de septiembre del corriente año, con motivo del traslado de la sede del mentado órgano.

Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

POR ELLO, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

## RESUELVE:

1.- Disponer la suspensión de los términos procesales en el Juzgado de Garantías n° 3 del Departamento Judicial de Junín, para los días 15, 16 y 17 de septiembre del corriente año, sin perjuicio de la validez de los que pudieran cumplirse.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implica la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

JUAN CARLOS HITTERS. Ante mí: DANIEL O. GONZÁLEZ.

**DEPARTAMENTO JUDICIAL MAR DEL PLATA**  
**Suspensión de términos procesales en la Sala I de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal.**

**Res. N° 559 (Pres.).**

La Plata, 15 de septiembre de 2015.

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación formalizada por el Dr. Marcelo Riquert, Juez de la Sala I de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial Mar del Plata, mediante la cual solicita la suspensión de los términos procesales para los días 21, 22 y 23 de septiembre del corriente año, por la implementación del Sistema Informático Augusta.

Que, en atención a los términos del informe elaborado al respecto por la Subsecretaría de Tecnología Informática, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

POR ELLO, el Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

## RESUELVE:

1.-Disponer la suspensión de los términos procesales en la Sala I de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial Mar del Plata, para los días 21, 22 y 23 de septiembre del corriente año sin perjuicio de la validez de los actos que pudieran cumplirse.

2.- Destacar que la medida dispuesta no implica la suspensión de ingreso de causas.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

JUAN CARLOS HITTERS. Ante mí: DANIEL O GONZÁLEZ.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**  
**Inscripción de peritos no colegiados en las Receptorías de Expedientes Descentralizadas de Florencio Varela y Tigre hasta el 20 de octubre de 2015.**

**Res. N° 2024**

La Plata, 16 de septiembre de 2015.-

VISTO: Los Acuerdos 3761 y 3762, que crean las Receptorías de Expedientes Descentralizadas de Florencio Varela y Tigre respectivamente.

La Resolución 1953/13, que dispone que las Receptorías de Expedientes Descentralizadas actúen como Organismo de Contralor del Régimen de inscripción de profesionales auxiliares de la Justicia regulado por el Acuerdo 2728, en su respectiva jurisdicción.

El Acuerdo 3771, que modifica el Reglamento para la confección de listas y designaciones de oficio de Profesionales Auxiliares de la Justicia, posibilitando la inscripción en dos departamentos judiciales simultáneamente, y

CONSIDERANDO: Que el Acuerdo 2728 establece el período de inscripción entre el 1° y el 30 de septiembre de cada año.

Que las Receptorías de Expedientes Descentralizadas de Tigre y Florencio Varela comenzaron a funcionar el 1° de septiembre pasado, junto con los Juzgados de Familia de esas jurisdicciones.

Que el artículo 5° de la Resolución 1953/13 habilita la instrumentación gradual de las actividades de organismos de contralor del Régimen de Profesionales auxiliares de la Justicia, en la medida en que se cuente con los recursos necesarios; habiéndose implementado en las Receptorías de Pilar, Tres Arroyos y Tandil, y restando a la fecha las Receptorías de Olavarría, San Miguel, Lanús y Avellaneda.

Que la implementación de la citada Resolución en las Receptorías de Expedientes Descentralizadas es imprescindible para cumplir con lo normado en el Ac. 3771, por cuanto importa un cambio tecnológico en la registración y comunicación de la información relativa a la inscripción y actuación de los Peritos.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en uso de sus atribuciones,

## RESUELVE:

**Artículo 1°:** Disponer que las Receptorías de Expedientes Descentralizadas de Florencio Varela y Tigre reciban las inscripciones de los profesionales auxiliares de la Justicia sin colegiación profesional, para actuar en el año 2016 ante los Juzgados de Familia de sus respectivas jurisdicciones, a partir de la notificación de la presente, y excepcionalmente hasta el 20 de octubre del corriente año.

**Artículo 2°:** Disponer que las **Receptorías de Expedientes Descentralizadas de Florencio Varela y Tigre**, comiencen a sortear, de acuerdo a lo reglamentado en el Acuerdo 2728, a partir **del 1° de febrero de 2016**. Hasta ese momento, los órganos de ambas jurisdicciones solicitarán la desinsaculación de peritos auxiliares de la justicia al Organismo de Contralor de la Sede Departamental.

**Artículo 3°:** Establecer como fecha de puesta en funciones en lo relativo a su actuación como Organismo de Contralor del Régimen de Profesionales Auxiliares de la Justicia de las **Receptorías de Expedientes Descentralizadas de Avellaneda y San Miguel el 13 de octubre de 2015**.

**Artículo 4°:** Establecer como fecha de puesta en funciones en lo relativo a su actuación como Organismo de Contralor del Régimen de Profesionales Auxiliares de la Justicia de las **Receptorías de Expedientes Descentralizadas de Lanús y Olavarría el 9 de noviembre de 2015**.

**Artículo 5°:** Encomendar a la Secretaría de Personal que provea, antes de las fechas estipuladas, el refuerzo de planta necesario en cada caso para el correcto desenvolvimiento de las funciones asignadas.

**Artículo 6°:** Encomendar a la Secretaría de Planificación las adecuaciones necesarias al Sistema Ulpiano para el cumplimiento de las funciones asignadas.

**Artículo 7°:** Regístrese, publíquese. Comuníquese a los Colegios y Consejos Profesionales de la Provincia, a los organismos judiciales involucrados y a la Dirección General de Receptorías de Expedientes y Archivos.

JUAN CARLOS HITTERS, LUIS ESTEBAN GENOUD, HÉCTOR NEGRI, EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI, DANIEL FERNANDO SORIA. Ante mí: NÉSTOR A. TRABUCCO.